



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 185-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 20 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 079-2021-UNIFSLB/DAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, Oficio N° 443-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de mayo de 2021, Oficio N° 087-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU, de fecha 19 de mayo de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 57-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 185-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 20 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de febrero del 2021, se aprobó la actualización del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua – CEPUNIB;

Que, con Oficio N° 087-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU, de fecha 19 de mayo de 2021, el Director del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB, solicita la modificación del párrafo de los literales "d" y "e" así como la incorporación de los literales "f" y "g" del artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario (CEPUNIB) de la Universidad; informando que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de febrero del 2021, se aprobó el Reglamento Académico del CEPUNIB, el cual, en su artículo 25° estipula lo siguiente: *Para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNIB los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: a) alcanzar una vacante en estricto orden de mérito. b) asistencia regular a clases (80% como mínimo), salvo excepciones que disponga la Dirección. c) presentar oportunamente los certificados de estudios originales, y carta aval del Apu si pertenece a una comunidad Nativa. d) dominio de los idiomas originarios. e) Conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones propias de su comunidad.* Sin embargo, en el marco de la revisión del Reglamento, y siendo un requisito indispensable para el ingreso del primer examen parcial programado por el Centro Preuniversitario, solicita la incorporación de párrafo adicional al artículo 25° del Reglamento del Centro Preuniversitario, conforme al siguiente detalle: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Literales d) y e), los estudiantes deberán presentar una Declaración Jurada Simple, que será objeto de verificación y acreditación por parte de la Comisión de Evaluación que, estará integrada por tres (03) miembros, entre ellos, el Director de Interculturalidad que hará las veces de Presidente, designada por la Vicepresidencia Académica. Si como producto de la verificación y acreditación de los requisitos por parte de la Comisión Evaluadora, se advirtiera la participación de estudiantes con apellidos que se identifiquen como originarios y mestizos, éstos podrán ser considerados para efectos de los fines del Centro Pre, como originarios;

Que, mediante Oficio N° 443-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de mayo de 2021, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, informa que habiendo verificado el N° 087-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU, solicita al despacho de Presidencia para que emita acto resolutorio aprobando la incorporación de párrafo adicional al artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 79-2021-UNIFSLB/DAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, el Director de asesoría Jurídica de la UNIFSLB, Abg. W. Luis Bravo Montalvo, opina: es procedente la expedición de Resolución que aprueba la incorporación de un párrafo adicional al Artículo 25 del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25°.- Para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNIB, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:




- a) *Alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.*
- b) *Asistencia regular a clases (80% como mínimo), salvo excepciones que disponga la Dirección.*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 185-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 20 de mayo de 2021.

- 
- 
- 
- c) *Presentar oportunamente los certificados de estudios originales, y carta aval del Apu si pertenece a una comunidad Nativa.*
- d) *Dominio de los idiomas originarios.*
- e) *Conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones propias de su comunidad.*
- *Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Literales d) y e), los estudiantes deberán presentar una DECLARACION JURADA SIMPLE, que será objeto de verificación y acreditación por parte de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN que, estará integrada por tres (03) miembros, entre ellos, el Director de Interculturalidad que hará las veces de Presidente, designada por la Vicepresidencia Académica.*
 - *Si como producto de la verificación y acreditación de los requisitos por parte de la Comisión Evaluadora, se advirtiera la participación de estudiantes con apellidos que se identifiquen como originarios y mestizos, éstos podrán ser considerados para efectos de los fines del Centro Pre, como originarios.*

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, que como consecuencia de los constantes cambios que se producen en el CEPUNIB, y a fin de mejorar los requisitos para dar el primer examen parcial programado por el Centro Preuniversitario de la UNIFSB, consideramos que es necesario los párrafos antes aludidos, en el artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario (CEPUNIB) de la Universidad. Que en ese sentido la propuesta de incorporación de los párrafos, recoge opinión favorable de la Vicepresidencia Académica como de la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, por lo que es procedente aprobar la modificación requerida mediante Oficio N° 087-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU; a fin de el examen que se va practicar en el en el Centro Preuniversitario sea en aras de la transparencia;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 057-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de mayo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, **por Unanimidad acordó:** Incorporar párrafo adicional al artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario - CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INCORPORAR** un párrafo adicional al artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario - CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al siguiente texto:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 185-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 20 de mayo de 2021.

Artículo 25°. - Para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNIB, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.
 - b) Asistencia regular a clases (80% como mínimo), salvo excepciones que disponga la Dirección.
 - c) Presentar oportunamente los certificados de estudios originales, y carta aval del Apu si pertenece a una comunidad Nativa.
 - d) Dominio de los idiomas originarios.
 - e) Conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones propias de su comunidad.
- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Literales d) y e), los estudiantes deberán presentar una Declaración Jurada Simple, que será objeto de verificación y acreditación por parte de la Comisión de Evaluación que, estará integrada por tres (03) miembros, entre ellos, el Director de Interculturalidad que hará las veces de Presidente, designada por la Vicepresidencia Académica.
 - Si como producto de la verificación y acreditación de los requisitos por parte de la Comisión Evaluadora, se advirtiera la participación de estudiantes con apellidos que se identifiquen como originarios y mestizos, éstos podrán ser considerados para efectos de los fines del Centro Pre, como originarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

